



República de Colombia
Departamento de Sucre
Municipio de Coveñas
Despacho del Alcalde



CONTRATO DE OBRA PÚBLICA
Nº (C.O No. 70-221-022-2013)

OBJETO:	OBRAS DE PROTECCIÓN Y CONTROL DE LA EROSIÓN COSTERA EN LA SUB REGIÓN DEL GOLFO DEL MORROSQUILLO EN LOS CASCO URBANO DE LOS MUNICIPIOS DE SANTIAGO DE TOLÚ Y COVEÑAS - DEPARTAMENTO DE SUCRE.
CONTRATANTE:	ALCALDÍA MUNICIPAL COVEÑAS
CONTRATISTA:	CONSORCIO PLAYAS COVEÑAS - TOLU
VALOR:	\$14.246.216.714,17
FECHA:	OCTUBRE 28 DE 2013.

Entre los suscritos a saber: **CESAR AUGUSTO SERRANO ROMERO**, mayor de edad, identificado con la C.C. No. 15.620.041 de San Antero Córdoba, actuando en calidad de Alcalde Municipal del municipio de Coveñas, y como tal su representante legal, quien para los efectos del presente contrato se denominará **EL CONTRATANTE**, por una parte y **CONSORCIO PLAYAS COVEÑAS - TOLU**, representado por el señor **JAVIER EUGENIO MIZGER PACHECO** identificado con C.C No. 15.726.488 de Chinú - Córdoba, quien en desarrollo y ejecución de este contrato se denomina **EL CONTRATISTA** se ha convenido en celebrar el presente Contrato de Obra Pública a precios unitarios, cuyas cláusulas y condiciones se establecen a continuación, previa las siguientes consideraciones: a) Que el artículo 2, numeral 1 de la ley 1150 de 2007 establece como modalidad para la selección del contratista la licitación pública, la cual opera como regla general para todos los procesos; b) Que de acuerdo al presupuesto vigente, se puede suscribir contratos de menor cuantía hasta 280 smly y en los casos que superen dicho monto de conformidad con la naturaleza del objeto del contrato debe llevarse a cabo la selección del contratista por la modalidad de licitación pública; c) Que por el monto determinado para el presupuesto oficial, hubo la necesidad de adelantar el proceso de licitación pública, la cual fue adjudicada surtida la audiencia pública respectiva. El presente contrato se regirá por las cláusulas que siguen a continuación: **PRIMERA: DENOMINACIÓN:** De conformidad con lo dispuesto en el artículo 32, numeral 1º de la Ley 80 de 1993 el presente contrato es de Obra Pública. **CLÁUSULA: SEGUNDA.- OBJETO.** - El presente Contrato de Obra Pública está orientado a obtener de **EL CONTRATISTA** labores de **OBRAS DE PROTECCIÓN Y CONTROL DE LA EROSIÓN COSTERA EN LA SUB REGIÓN DEL GOLFO DEL MORROSQUILLO EN LOS CASCO URBANO DE LOS MUNICIPIOS DE SANTIAGO DE TOLÚ Y COVEÑAS - DEPARTAMENTO DE SUCRE**, de conformidad con las descripciones de obras, servicios y suministros que se especifican en los anexos y la oferta presentada que hacen parte integral del presente contrato. **CLÁUSULA: TERCERA.- OBLIGACIONES Y DERECHOS DEL CONTRATANTE:** 1) Entregar al **CONTRATISTA** los recursos indicados en la cláusula quinta del presente contrato. 2)

Unidos es el Camino!
Teléfono: (5) 2880528 – 2880568
Calle 3B No 4 – 16 Urbanización Alicante
www.covenas-sucre.gov.co



República de Colombia
Departamento de Sucre
Municipio de Coveñas
Despacho del Alcalde



EL CONTRATANTE se reserva el derecho de ejercer control en la ejecución del objeto del contrato. 3) Exigir al contratista la ejecución idónea y oportuna del objeto convenido. 4) Suministrar la información necesaria para la ejecución del objeto convenido. 5) Exigir al contratista el cumplimiento de la ley 99 de 1993, su Decreto reglamentario 2820 de 2010, y las normas que lo reemplacen, adicionen o complementen. 6) Las demás que se deriven de la naturaleza del presente contrato y que garanticen su cabal y oportuna ejecución. **CLÁUSULA: CUARTA.- OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA.** Además de las obligaciones propias que se derivan de la naturaleza del contrato de obra pública, EL CONTRATISTA, se obliga a: 1) Obtener previo a la iniciación de las obras, los diseños, planos, estudios y todos los demás documentos técnicos para el adecuado desarrollo de la obra. 2) Cumplir con los trámites, permisos, requisitos y normas legales, ambientales, técnicas y jurídicas para la ejecución de las obras. 3) Es responsable civil y penalmente por sus acciones u omisiones en la actuación contractual de conformidad con el Artículo 52 de la ley 80/93 y con los demás términos establecidos por la ley. 4) Socializar el proyecto ante la comunidad beneficiaria y promover el acompañamiento ciudadano. 5) Colaborarle al CONTRATANTE para que el objeto del contrato se cumpla y ofrezca las mejores condiciones de calidad, la cual deberá ajustarse a los requisitos mínimos previstos en las normas técnicas. 6) Ejecutar idónea y oportunamente el objeto convenido. 7) Garantizar la infraestructura necesaria para la correcta ejecución del objeto convenido de acuerdo a los documentos que soportan los estudios previos. 8) Obrar con buena fe en las distintas etapas del contrato, evitando todo tipo de dilaciones o entramamientos que pudiesen presentarse. 9) Avisar oportunamente al CONTRATANTE de las situaciones previsibles que puedan afectar el equilibrio económico del contrato. 10) No acceder a peticiones o amenazas de quienes actuando por fuera de la ley pretendan obligarlo a hacer u omitir algún acto o hecho. Cuando se presenten tales situaciones EL CONTRATISTA deberá informar de tal evento al CONTRATANTE y a las autoridades competentes para que ellas adopten las medidas necesarias. 11) Cumplir con las obligaciones consignadas en los estudios previos. 12) Cumplir todas las normas legales vigentes en especial las previstas para el régimen de seguridad social en salud, pensión, riesgos profesionales y parafiscales. 13) Acatar la ley 99 de 1993 y su Decreto reglamentario 2820 de 2010, y las normas que las reemplacen, adicionen y complementen relacionado con el manejo ambiental. 14) contratar en lo posible obra de mano de la región, y cumplir con las normas de seguridad industrial, de señalización y de movimiento de maquinaria. 15). Las demás obligaciones que señale el interventor de la obra para la correcta ejecución de esta. **CLÁUSULA QUINTA.- VALOR.-** El valor del presente Contrato se ha determinado en una suma de **CATORCE MIL DOSCIENTOS CUARENTA Y SEIS MILLONES DOSCIENTOS DIECISEIS MIL SETECIENTOS CATORCE PESOS M/LEGAL. CON 17/100 CTVOS (\$14.246.216.714,17) MCTE.** **CLÁUSULA: SEXTA.- FORMA DE PAGO.-** EL CONTRATANTE pagará al CONTRATISTA así: La Alcaldía Municipal de Coveñas pagará al contratista un anticipo por el 50% del valor total del contrato, para lo cual deberá

Unidos es el Camino!

Teléfono: (5) 2880528 – 2880568
Calle 3B No 4 – 16 Urbanización Alicante
www.covenas-sucre.gov.co



República de Colombia
Departamento de Sucre
Municipio de Coveñas
Despacho del Alcalde



constituir una fiducia o un patrimonio autónomo irrevocable para el manejo de los recursos, el costo de la comisión fiduciaria será cubierto directamente por el contratista, el 50% restante será cancelado por la modalidad de actas parciales, previo recibo a satisfacción de las obras parciales por parte de la interventoría y del supervisor designado para el efecto. El contratista deberá cumplir con los siguientes requisitos: 1) Presentación del acta de recibo parcial o final, según el caso. 2) Anexará copia de los recibos de pagos mensuales de aportes al sistema de Seguridad Social Integral (Fondos de Pensiones, Entidades Promotoras de Salud y Administradoras de Riesgos Profesionales), al Instituto Colombiano de Bienestar Familiar ICBF, al Servicio Nacional de Aprendizaje SENA y a la respectiva Caja de Compensación Familiar o certificación del revisor fiscal o representante legal según sea el caso; y 3). Cumplir con la diligencia del derecho a turno. **PARÁGRAFO1:** Todas las demoras que se presenten por los conceptos Enunciados en esta cláusula serán de responsabilidad del contratista, quien no tendrá por ello derecho al pago de intereses o compensación de ninguna naturaleza. **PARÁGRAFO2:** Los precios pactados no están sujetos a ningún reajuste, sin perjuicio a los originados de conformidad con la ley no atribuibles por mora del contratista y es responsabilidad del contratista la ejecución total de la obra con los precios presentados en su propuesta. **PARÁGRAFO3:** Para la iniciación de los trabajos objeto del presente contrato las partes se comprometen a suscribir el acta de iniciación y de la totalidad de la documentación necesaria para la ejecución del objeto contractual, la mencionada acta será firmada por el Alcalde o su delegado, el Secretario de Planeación, el Interventor de la obra y el contratista. **CLÁUSULA: SEPTIMA. - PLAZO.-** El plazo del presente Contrato de Obra Pública será por el término de seis (06) meses a partir del perfeccionamiento y cumplido los trámites exigidos para la ejecución del presente contrato, previa suscripción del acta de inicio. **CLÁUSULA: OCTAVA.- COSTOS IMPUTABLES DEL CONTRATO.-** Dentro del valor del Contrato está incluida los costos que demande el objeto del contrato, por lo que el contratista correrá con los servicios personales del personal que utilice, los daños mecánicos de la maquinaria utilizada y demás actividades necesarias para el cumplimiento del objeto y por lo tanto sí EL CONTRATISTA excede el valor pactado éste será de su cuenta. **CLÁUSULA: NOVENA.- DIRECCIÓN.-** En todo caso, la dirección de las obras estará a cargo de un Ingeniero Civil o de vías inscrito en el registro profesional de ingeniería y con tarjeta de matrícula profesional en la rama respectiva. EL CONTRATISTA, actuará con plena libertad y autonomía técnica y directiva y por consiguiente asumirá todos los riesgos que se originen en el Contrato. Por lo tanto EL CONTRATANTE no adquiere obligación alguna de carácter laboral con EL CONTRATISTA ni con los trabajadores que éste vincule. **CLÁUSULA: DÉCIMA.- CESIÓN.-** EL CONTRATISTA no podrá ceder el presente Contrato de Obra Pública en todo ni en parte a ningún título sin el consentimiento expreso, previo y escrito de EL CONTRATANTE. **CLÁUSULA: DÉCIMA PRIMERA.- MULTAS:** En caso de incumplimiento parcial de cualquiera de las obligaciones del contratista en virtud del presente contrato, EL CONTRATANTE puede imponerle multas sucesivas diarias

Unidos es el Camino!
Teléfono: (5) 2880528 – 2880568
Calle 3B No 4 – 16 Urbanización Alicante
www.covenas-sucre.gov.co



República de Colombia
Departamento de Sucre
Municipio de Coveñas
Despacho del Alcalde



equivalente al 1% del valor total del contrato. El total de la multa impuesta no excederá el 10% del valor total del contrato.

CLÁUSULA: DÉCIMA SEGUNDA. CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA.- En caso de incumplimiento de las obligaciones convenidas, EL CONTRATISTA pagará a EL CONTRATANTE una suma equivalente al diez por ciento (10%) del valor del Contrato, valor que se imputará como pago parcial pero no definitivo de los perjuicios. Para el efecto bastará la comunicación escrita de EL MUNICIPIO sobre la presentación del incumplimiento y se hará efectiva tomando directamente esta suma de los saldos que resulten a deber a EL CONTRATISTA.

CLÁUSULA: DÉCIMA TERCERA.- GARANTÍAS.- Para garantizar obligaciones que contrae por el presente Contrato, EL CONTRATISTA constituirá a su costa y favor de EL CONTRATANTE; una garantía única en cualquiera de las modalidades contempladas en el Decreto 734 de 2012, cuyos anexos deberán ser aprobados por EL CONTRATANTE siempre que cumplan con los requisitos legales y contractuales, las siguientes cláusulas. La garantía única, debe amparar los siguientes riesgos: a)- PARA GARANTIZAR EL BUEN MANEJO E INVERSION DEL ANTICIPO, por el 100% del valor del mismo, por el término del contrato y seis (6) meses más.- b)- PARA GARANTIZAR EL CUMPLIMIENTO, por el 10% del valor del Contrato, su vigencia será la misma del Contrato y seis (6) meses más. c)- PARA GARANTIZAR LA CALIDAD Y ESTABILIDAD DE LAS OBRAS REALIZADAS, por el 10% del valor del Contrato, por tres (3) años a partir del recibo final de las obras contratadas. d)- PARA RESPONDER POR EL PAGO DE SALARIOS Y PRESTACIONES SOCIALES DEL PERSONAL QUE UTILICE, Por el 5% del valor del contrato, por un término igual al plazo del contrato y tres (3) años más. **PARÁGRAFO:** EL CONTRATISTA, también constituirá una Póliza de Seguro de Responsabilidad Civil Extra contractual por daños a terceros, por daños a sus bienes, por lesión o muerte, producidas por actos u omisiones del CONTRATISTA, equivalente al 10% del valor del contrato, la vigencia del mismo y seis (6) meses más, la cual en ningún caso será inferior a los 200 SMLV.

CLÁUSULA: DÉCIMA CUARTA.- PROHIBICIÓN.- EL CONTRATISTA se obliga a no cambiar el cronograma de actividades de las obras, sin la previa y escrita aprobación de EL MUNICIPIO.

CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA.- IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL.- EL CONTRATANTE cancelará el valor del presente Contrato con cargo al CDP N° 130436 del Presupuesto de la vigencia fiscal de 2013.

DÉCIMA SEXTA: SUBORDINACIÓN: Dada la naturaleza del presente contrato, EL CONTRATISTA, no estará sometido a subordinación personal o jerárquica, ni tendrá derecho a prestaciones sociales ni indemnización alguna, pero atenderá oportunamente los compromisos adquiridos de conformidad al presente contrato y los pliegos de condiciones bases del proceso.

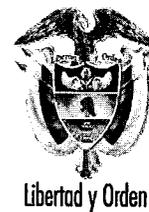
DÉCIMA SEPTIMA: RESPONSABILIDAD : De conformidad con el artículo 52 de la Ley 80 de 1993, EL CONTRATISTA se hará responsable civil y penalmente por sus acciones y omisiones en la actuación contractual en los términos de la Ley.

DÉCIMA OCTAVA: CADUCIDAD: EL CONTRATANTE mediante resolución motivada podrá declarar la caducidad del presente contrato si el CONTRATISTA incumpliere algunas de las obligaciones, con lo cual se afecte de manera grave y directa la ejecución del presente

Unidos es el Camino!
Teléfono: (5) 2880528 – 2880568
Calle 3B No 4 – 16 Urbanización Alicante
www.covenas-sucre.gov.co



República de Colombia
Departamento de Sucre
Municipio de Coveñas
Despacho del Alcalde



contrato. Pero EL CONTRATANTE podrá abstenerse de declarar la caducidad adoptando las medidas y ejerciendo el control necesario que garanticen la ejecución del objeto del Contrato (Artículo 18, Ley 80 de 1993). **DÉCIMA NOVENA : INTERPRETACIÓN, MODIFICACIÓN Y TERMINACIÓN UNILATERALES :** En cuanto a su interpretación, modificación y terminación unilaterales, este contrato se rige por las reglas y principios establecidos en los Artículos 15, 16, 17, 28, 32 y 40 de la Ley 80 de 1993. **VIGÉSIMA: PERFECCIONAMIENTO:** Conforme con el Artículo 41 de la Ley 80 de 1993, este contrato se perfecciona con la firma de las partes. **VIGÉSIMA PRIMERA: PUBLICACIÓN:** No aplica por entrada en vigencia de la derogatoria de esta disposición con ocasión al decreto 019 de 2012. **VIGÉSIMA SEGUNDA: INTENVENTORIA.** La interventoría natural del contrato será asumida por la Secretaria de Planeación, Obras Públicas y Saneamiento Básico, sin perjuicio a la interventoría externa que se contrate para el efecto. **VIGÉSIMA TERCERA: VALLAS INFORMATIVAS.** El Contratista se obliga a instalar a su costa, en un término máximo de veinte (20) días calendarios, contados a partir del acta de inicio del contrato, una (1) valla informativa sobre la obra e inversión que adelanta a través del CONTRATANTE. **VIGÉSIMA CUARTA: IMPACTO AMBIENTAL:** El contratista organizara los trabajos de tal forma que los procedimientos aplicados sean compatibles no solo con los requerimientos técnicos necesarios, sino con todas las normas ambientales, cualquier contravención será de responsabilidad del contratista, por esta causa podrán ordenar la modificación, suspensión o terminación de los trabajos. **VIGÉSIMA QUINTA: INDEMNIDAD AMBIENTAL:** El contratista garantiza que cumplirá a cabalidad con los requerimientos ambientales legales, reglamentarios y contractuales y que no generara daño o perjuicio al Municipio o a tercero por esta causa; por lo tanto la sanciones que por este concepto imponga la actividad ambiental se pagarán directamente por el contratista, quien, mediante el presente documento autoriza que le sea descontado del saldo insoluto del valor del contrato. **VIGÉSIMA SEXTA: JURAMENTO.** El contratista declara bajo la gravedad de juramento que no se encuentra incurso en ninguna de las causales de inhabilidad e incompatibilidad presente o sobrevinientes para celebrar el presente contrato y que cumple con los requisitos exigidos de afiliación al régimen de seguridad social y parafiscalidad, para contratar con organismos Estatales. **VIGÉSIMA SEPTIMA: DOMICILIO.** Para todos los efectos legales el domicilio del presente contrato se fija EL CONTRATANTE. **VIGÉSIMA OCTAVA: LIQUIDACIÓN.** De conformidad con el artículo 60 de la ley 80 de 1993, modificado por el artículo 217 del decreto 019 de 2012, por lo dispuesto en los pliegos, el presente contrato se liquidará por las partes dentro de los cuatro (4) meses seguidos a la entrega de la obra satisfactoriamente. **VIGÉSIMA NOVENA: INDEMNIDAD:** Será obligación del contratista mantener indemne de cualquier reclamación proveniente de terceros que tenga como causa las actuaciones del contratista **TRIGESIMA: REQUISITOS PARA LA EJECUCIÓN.** Además de las firmas de las partes contratantes, el presente contrato requiere para su legalización y ejecución los siguientes requisitos a) Registro presupuestal por parte de la Jefatura de

4

Unidos es el Camino!
Teléfono: (5) 2880528 – 2880568
Calle 3B No 4 – 16 Urbanización Alicante
www.covenas-sucre.gov.co



República de Colombia
Departamento de Sucre
Municipio de Coveñas
Despacho del Alcalde



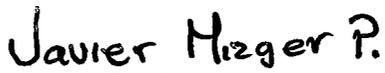
Presupuesto municipal, de conformidad con el artículo 71 del Decreto 111 de 1996 y el artículo 20 del Decreto 568 de 1996. b) Constitución y aprobación de las garantías establecidas. c) Adhesión de estampillas y demás derechos a que haya lugar.

Este Contrato de Obra Pública se suscribe entre las partes, en Coveñas, a los Veintiocho (28) días del mes de Octubre de 2013.

POR EL MUNICIPIO

EL CONTRATISTA


CESAR A. SERRANO ROMERO


JAVIER EUGENIO MIZGER PACHECO
Rep. Legal del CONSORCIO PLAYAS
COVEÑAS - TOLU

Reviso; DEMAFUR
